



Atlántico
para la
Gente



DECRETO Nº 000378 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ley 2008 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidada mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 00505 del 16 de octubre de 2020 donde en su artículo primero ordena:

"Autorizar a la administración Departamental, hasta 31 de diciembre de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.

Que el artículo 27 del Decreto 001303 de 2015 "Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2016" establece:

"... Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2015, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas."

Que el artículo 27 del Decreto 000518 de 2018 "Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2019" establece:

"... Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2018, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019,

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000378 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas.”

Que la vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Como se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado.

Que Así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó: “Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”

Que de igual forma la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Que en la vigencia 2015, el Departamento del Atlántico suscribió el Convenio de Asociación y Cooperación Recíproca No. 0108*2015*000237 con la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, identificado con Nit: 890102572 y cuyo objeto era CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION RECIPROCA CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ASISTENCIA Y COFINANCIACION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL CORREGIMIENTO DE BOHORQUEZ DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$664.400.000), de los cuales el Departamento aportaba SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000), cuya fuente de financiación era recursos de destinación específica por \$64.400.000 y recursos de la Nación, por \$535.600.000.

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000378 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Que durante la vigencia 2015, el Departamento del Atlántico realizó pagos por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000), razón por la cual mediante Decreto 000057 del 30 de enero de 2016 “Mediante el cual se constituyen las Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2015”, quedó legalmente constituida la reserva presupuestal No 3506497, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000).

Que durante la vigencia fiscal 2016 no realizaron pagos, por lo cual la reserva presupuestal constituida No 3506497 expiró.

Que durante la vigencia fiscal 2017 se realizaron pagos por pasivos exigibles por valor de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$72.390.161).

Que mediante certificación de fecha 3 de octubre de 2018, expedida por la Secretaría de Infraestructura, ingeniera MERCEDES MUÑOZ ARAGON, las obras ejecutadas según acta final de obras recibidas, ascienden a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$456.451.613), de los cuales el Departamento del Atlántico canceló la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$372.390.161), presentando un saldo por cancelar por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$84.061.452).

Que por haber transcurrido más de una vigencia después de constituida la reserva presupuestal No. 3506497 y no haberse producido el pago en su totalidad debe cancelarse esta obligación por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$84.061.452)** por el rubro de **Pasivos Exigibles sector Vivienda**” de acuerdo a los considerandos anteriormente expuestos.

Que el Convenio de Asociación y Cooperación Recíproca No. 0108*2015*000237 fue suscrito con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, además estas obligaciones quedaron reconocidas en el Decreto de Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2015, razón por la cual, para su pago, se hace necesario utilizar el mecanismo de Pasivos exigibles Vigencias expiradas.

Que los recursos necesarios para cancelar esta obligación se encuentran disponibles en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2020.

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000378 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Que en la vigencia 2018, el Departamento del Atlántico suscribió el contrato No 0147*2018*000042 con la firma CONSORCIO CARIBE CULTURAL, identificado con Nit: 901176449 y cuyo objeto era “CONSTRUCCION DE CASAS DE CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA, REPELÓN, MANATI, LURUACO Y CAMPO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, por valor de MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.704.270.492), cuya fuente de financiación era recursos del Crédito Entidades Financieras.

Que durante la vigencia 2018 se hicieron pagos por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$340.854.098), razón por la cual a 31 de diciembre de 2018 mediante Decreto 000045 del 30 de enero de 2019 “Mediante el cual se constituyen las Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2018”, quedó legalmente constituida la reserva presupuestal No 3803632, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.363.416.394).

Que durante la vigencia 2019 se realizaron pagos por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$719.245.964), presentando un saldo a 31 de diciembre de 2019 de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$644.170.430)**.

Que por haber transcurrido un año después de constituida la reserva presupuestal No. 3803632 y no haberse producido el pago en su totalidad, debe cancelarse esta obligación por el rubro de **Pasivo Exigible Construcción y mejoramiento de las Casas de culturas y Museos en los Municipios del Departamento del Atlántico**” de acuerdo a los considerandos anteriormente expuestos.

Que, por disposición judicial, los recursos que financiaban la reserva presupuestal No.3803632 no pueden ser utilizados para cancelar las obligaciones derivadas del contrato No. 0147*2018*000042, por consiguiente, se financiaran con ingresos corrientes de libre destinación de la presente vigencia.

Que el contrato No. 0147*2018*000042 fue suscrito con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, además estas obligaciones quedaron reconocidas en el decreto de Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2018, razón por la cual, para su pago, se hace necesario utilizar el mecanismo de Pasivos exigibles Vigencias expiradas.

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



DECRETO N° 000378 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Que para poder cancelar esta obligación se realizan un traslado presupuestal financiado con ingresos corrientes de libre destinación por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$644.170.430)**.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$644.170.430)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2020 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar la adición de los recursos en mención.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$84.061.452)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			84.061.452
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			84.061.452
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			84.061.452
1.01.02.05	Recursos del Balance			84.061.452



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000378 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			84.061.452
10967	Recursos del Balance 20% Mejoramiento de Vivienda	RBPDE - Rec Bal - Est Prociudadela 20% Vivienda	11	84.061.452

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$84.061.452)**, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo2	Fuente	Dep	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			84.061.452
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			84.061.452
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			84.061.452
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			84.061.452
2.01.03.03.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en vivienda digna con enfoque diferencial			84.061.452
2.01.03.03.01.01	SECTOR VIVIENDA			84.061.452
26383	Pasivos Exigibles sector Vivienda	RBPDE - Rec Bal - Est Prociudadela 20% Vivienda	14	84.061.452

ARTICULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$644.170.430)**, cuya fuente son los ingresos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			644.170.430	644.170.430
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			644.170.430	644.170.430
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			644.170.430	644.170.430
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			644.170.430	-
2.01.03.01.07	PROGRAMA: Atlántico líder en la cultura para el desarrollo con enfoque diferencial			644.170.430	-
2.01.03.01.07.01	SECTOR CULTURA			644.170.430	-
25775	Pasivos Exigible Construcción y mejoramiento de las casas de Cultura y Museos en los Municipios del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	644.170.430	

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO Nº 000378 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			-	644.170.430
2.01.03.02.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial			-	516.832.625
2.01.03.02.01.03	SECTOR GAS NATURAL			-	516.832.625
25994	Subsidios para la conexión del servicio de gas natural en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14		516.832.625
2.01.03.02.06	PROGRAMA: Atlántico líder en infraestructura en producción agropecuaria sostenible adaptada al cambio climático con enfoque diferencial			-	127.337.805
2.01.03.02.06.02	SECTOR AGROPECUARIO			-	127.337.805
26280	Infraestructura para la producción agropecuaria sostenible	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		127.337.805

ARTÍCULO CUARTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 479 de 2019 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de noviembre del 2020

Original firmado por
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1